



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN
MI-04/2018

RECURRENTE:
DANIEL GARCÍA GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Visto el oficio número TJE-035/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las trece horas con cincuenta y siete minutos de este día del oficio SGA/OA-231/2018, con el que remite la documentación relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-15/2018, en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo de Plenario de Reencauzamiento de veintitrés de enero emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo cuya notificación a este órgano jurisdiccional fue integrada en el Cuaderno de Antecedentes CA-02/2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Constitución Política, 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral, 327, fracción I de la Ley Electoral, todas del Estado de Baja California, así como 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **Daniel García García**, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en contra de **"LA OMISIÓN DE RESOLVER SOBRE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN TODOS LOS GASTOS Y EROGACIONES CON CARGO AL ERARIO QUE REALICEN EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS Y TODO SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL"**, que *presentó ante el órgano de dirección superior el 17 de noviembre de 2016.*

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-04/2018**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral, y glósese el cuaderno de antecedentes CA-2/2018 formado con motivo de la notificación del Acuerdo de reencauzamiento respectivo.

TERCERO.- Túrnese al **Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes** como instructor y ponente del mismo, a fin de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Leonor Imelda Márquez Fiol, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el portal de internet del Tribunal. **Cumplase.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[Firmas manuscritas]